







## Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20014072496

Fecha y hora de presentación: 15/03/2020 13:44:00

Fecha y hora de registro: 15/03/2020 13:44:00

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: E00003801 - Ministerio del Interior

Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: IMPLEMENTACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Expone: Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a presentar una serie de peticiones de aclaración en relación con lo señalado en el asunto, toda vez las particularidades que presenta el medio penitenciario, y la desigual aplicación en este momento de esta norma en la práctica de las comunicaciones de los familiares con los internos. Todo ello en virtud de los siguientes

**MOTIVOS** 

Primero. - Antecedentes.

La organización sindical que el firmante representa ya ha presentado ante ese departamento peticiones orientadas al cierre de los establecimientos penitenciarios. Todo ello en aras a preservar la salud de todas las personas que ocupamos los centros, por encontrarnos ante un medio que, por propia definición, puede ser un especial foco de contagio.

La respuesta se materializó en el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo de PRL dependiente de la Mesa Delegada de prisiones los pasados 11 y 12 de marzo.

De aquel grupo de trabajo salieron instrucciones del Director General de Gestión de Penas dirigidas a los Directores de los Centros. Sin embargo también se trabajó en un documento que preveía medidas de carácter preventivo para los empleados de prisiones que aún no se han divulgado, a pesar que el jueves 12 de marzo a la salida de la reunión se comunicó por parte de la Administración a los agentes sociales que ese documento iba a estar en los centros al día siguiente, viernes 13.

Segundo. - Estado actual.

En el día de hoy, dada la entrada en vigor del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, y en virtud de las limitaciones a la libertad de circulación de las personas previstas en el artículo 7 del mismo, no deberían estar celebrándose comunicaciones. La circulación de los familiares de los internos no encuentra amparo de acuerdo a lo previsto en la norma indicada.

La celebración de comunicaciones, ya advirtió esta organización, tenía que haberse suprimido desde hace muchos días en los centros, también las comunicaciones por locutorios. Ello es por la aglomeración de persona que se produce en lugares muy pequeños (salas de espera de comunicaciones, los propios locutorios donde se agrupan varias personas), todo ello sin poder respetar las distancias de seguridad, medida en la que tanto insisten los profesionales (científicos, médicos...). Con ello se traslada todo lo que se intenta evitar a través del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma, a los centros, absolutamente intolerable.

La Inspección Penitenciaria ha comunicado a los Directores de los Centros en relación con la celebración de las comunicaciones en los centros en el día de hoy lo siguiente (documento nº 1):

"En relación a la celebración de comunicaciones, le indicamos lo siguiente:

Se autorizarán las comunicaciones por locutorios de aquellas personas que se hayan desplazado al centro penitenciario. A aquellos familiares que soliciten información se le indicará que los desplazamientos no están permitidos"

Esta medida es un absoluto despropósito de nuestro centro directivo. Es decir, aquellos familiares que actúan con responsabilidad, respetando el lema de esta crisis sanitaria de #quédate en casa#, pero que simplemente llaman para informarse (muy comprensible), se ven sin la posibilidad de comunicar. Sin embargo, quienes incumplen lo previsto en el Real Decreto y se presentan en las dependencias de los centros, sí comunican. El Estado de Derecho es para todos, y el Estado de Alarma también.

Sin embargo, las comunicaciones hay centros donde ya se han quedado suspendidas, en el momento en que se redacta este escrito. A título de ejemplo Aranjuez, Puerto 1, Puerto 2, Puerto 3 y Málaga 1 (Alhaurín).

Solicita: Por todo lo expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentado este escrito, se atienda a sus peticiones y se dicten instrucciones por parte del Centro Directivo que atiendan a las numerosas dudas que representa la implementación del Estado de Alarma en la Administración Penitenciaria.

En Madrid a 15 de marzo de 2020

Documentos anexados

ESTADO ALARMA EN PRISIONES - IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS ESTADO ALARMA EN PRISIONES.pdf (Huella digital: 36437d3ab8fdca0bd414947b4452331fd4983517)

Alerta por SMS: No
Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.